



Cerro Sombrero 26 de julio de 2022.

**DECRETO ALCALDICIO NUM. 475/ (SECCION B).**

**VISTOS:**

- 1) El ORD N°010 de fecha 12 de julio de 2022, de don Edgardo Álvarez, Presidente de AGAMCES, quien solicita liberación de pago de impuesto de Fiesta Bailable con expendio de bebidas alcohólicas.
- 2) Lo referido en el art.19 de la ley de alcoholes.
- 3) La providencia N°11906, ingresada con fecha 12 de julio de 2022, de AGAMCES, quien solicita liberación de pago de impuesto de Fiesta Bailable con expendio de bebidas alcohólicas.
- 4) La autorización por parte de don Blagomir Brztilo, Alcalde, quien autoriza la emisión de decreto alcaldicio de exención de pago de permiso por motivos de carácter social.
- 5) Que, doña Carolina Sandoval Cifuentes, Jefe de Personal autorizó la solicitud de feriado legal, por medio de correo electrónico el día 22 de julio de 2022.
- 6) Lo dispuesto en la Ley N° 3.063 sobre rentas Municipales.
- 7) La Ordenanza Municipal de Primavera Publicada en el Diario Oficial del 25/01/91.
- 8) El Decreto Alcaldicio N° 1152 de fecha 22 de agosto de 2019, que nombra a la funcionaria como Administrativa del Departamento de Oficina de Partes Grado 16° de la E.S.M.
- 9) El decreto alcaldicio N° 047 de fecha 14 de enero de 2021, que asciende a la funcionaria doña Daniela Miranda a Grado 13° de la E.S.M.
- 10) El Decreto Alcaldicio N°745 de fecha 18 de julio de 2014, referido al Nombramiento de Administradora Municipal a doña Carolina Sandoval.
- 11) Que, la Constitución Política de la República en su artículo 7° señala que "Los órganos del Estado actúan válidamente previa investidura regular de sus integrantes, dentro de su competencia y en la forma que prescriba la ley".
- 12) El Principio de Escrituración presente en el artículo 5 del Capítulo I, sobre las Disposiciones Generales de la ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado.
- 13) La atribución, para dictar Resoluciones de carácter obligatorio, conferida por el artículo 63 letra i) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695.
- 14) Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695 señala que las resoluciones que versan sobre asuntos particulares reciben el nombre de Decreto Alcaldicio.
- 15) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y la Antártica Chilena, con fecha 17 de junio de 2021, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera;
- 16) El Decreto Alcaldicio N°349 de fecha 05 de marzo de 2020, que designa Subrogancia de Secretaria Municipal.
- 17) El Decreto Alcaldicio N° 167 de fecha 07 de marzo de 2017, que designa la subrogancia de Alcalde.

**CONSIDERANDO:**

- 1) Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° de la ley 19.880 el cual consagra el principio de Escrituración, es necesario que los actos administrativos sean formalizados por escrito, no existiendo una forma más adecuada para dejar constancia de los mismos;
- 2) El Decreto Alcaldicio N° 403 de fecha 18 de marzo de 2020, que establece modalidad laboral flexible aplicables a todos los funcionarios o funcionarias de Planta, Contrata, Honorarios y del Servicio Traspasado de Educación y otras.
- 3) El Reglamento Municipal N° 2 Protocolo De Seguridad Sanitaria Laboral Covid-19 Ilustre Municipalidad De Primavera



## DECRETO

**1° AUTORIZÉSE**, a la agrupación AGAMCES, la exención de pago de permiso por motivos de carácter social, representado por don **EDGARDO ÁLVAREZ GONZÁLEZ**, RUN, 4.511.772-3, para fiesta bailable con expendio de bebidas alcohólicas, la cual se realizará Restaurante "La Ruta" de don Carlos Lagos, ubicado en el Km 5 Ruta CH 25 de Cerro Sombrero, desde las 21:00 hrs. del sábado 30 de julio, hasta las 04:00 hrs. Del domingo 01 de agosto de 2022, con motivo de reunir fondos para financiar gastos propios de la Agrupación.

**2°EXÍMASE** del pago de los derechos municipales correspondientes, por tratarse de una actividad en beneficio de los adultos mayores de la agrupación AGAMCES.

**3°FACÚLTESE** a Carabineros de Chile e Inspectores Municipales, para poner término a esta autorización al constatarse algún incumplimiento a las leyes vigentes.

**REGÍSTRESE** en Siaper y Secretaría Municipal, **COMUNÍQUESE** a la Unidad de personal y al interesado, y una vez hecho, **ARCHÍVESE**.



*[Firma manuscrita]*  
**DANIELA MIRANDA PÉREIRAS**  
Secretaria Municipal(S)

DMP/GDM/CSC/dmp



*[Firma manuscrita]*  
**CAROLINA SANDOVAL CIFUENTES**  
Alcalde (S)